

**INFORME SECRETARIAL**

RADICADO No. 2019-0016

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando que se recibió comunicación del Curador Ad-Litem Dr. FERNANDO JOSÉ CHAPARRO PADILLA, en el que manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo designado por este despacho, ya que desde hace más de un año no litigia en este municipio, toda vez su oficina se encuentra ubicada en la ciudad de Tunja, anudado a ello la edad del profesional del derecho supera los 65 años de edad padeciendo Diabetes. Para proveer.

Saboyá, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ**
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____**SGC**RADICADO No.
2019-0016

Saboyá diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: RAMIRO BENITEZ VELANDIA.
Demandado: SUCESION DEL CAUSANTE, HUMBERTO LEMUS PEÑA Y OTROS.
Predio: EL PLACER

ASUNTO

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando atentamente que, el curador ad-Litem designado, Dr. FERNANDO JOSÉ CHAPARRO PADILLA, designado como Curador Ad- Litem, renuncia a la designación asignado por este despacho, aduciendo que desde hace más de un (01) año no litigia en este municipio, toda vez su oficina se encuentra ubicada en la ciudad de Tunja, anudado a ello la edad del profesional del derecho supera los 65 años de edad padeciendo Diabetes.

Frente a las anteriores manifestaciones, si bien la designación es de forzosa aceptación, salvo que se acredite por el profesional del Derecho, estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, a la luz del artículo 48 del C.G.P., sin embargo el numeral 21 del Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado), señala como uno de los deberes profesionales del Abogado, aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio, y sólo podrá excusarse, entre otros por enfermedad grave. El profesional del derecho ha invocado que

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0016

padece diabetes y se trata de un adulto mayor de 65 años, además que su domicilio profesional se encuentra en la ciudad de Tunja y que no litiga hace un tiempo en el Juzgado de Saboyá, por tal razón, atendiendo la condición de salud, el despacho efectuando una interpretación extensiva del Art. 48 CGP con el numeral 21 del Art. 28 del Código Disciplinario del Abogado, accederá a lo solicitado.

Como consecuencia de lo anterior, procede este despacho nombrar nuevo Curador ad Litem, de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO LEMUS PEÑA, así como del señor CARLOS HUMBERTO LEMUS PEÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al revelo del cargo de Curador Ad-Litem propuesto por el Dr. FERNANDO JOSÉ CHAPARRO PADILLA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR, en aplicación del Art. 48 numeral 7º CGP, como Curador Ad Litem los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO LEMUS PEÑA, así como del señor CARLOS HUMBERTO LEMUS PEÑA y PERSONAS INDETERMINADAS, al profesional del derecho Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 74243317 de Monquirá con Tarjeta Profesional N° 126217 del C.S de la J. dirección carrera 8 N° 16-31 piso 2º Monquirá, correo electrónico lesasi22@hotmail.com. Para que concurra a notificarse del presente asunto, tomar posesión y ejercer el correspondiente encargo. Por Secretaría líbrense comunicaciones a las direcciones que registran el listado de auxiliares de la justicia.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 28 de fecha 11 de septiembre del 2020.



INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-0016

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51e034d6c180fb56c6cd8f16afede3ffb9da5af72803ed38efaeed4a6f453fa**

Documento generado en 10/09/2020 09:06:45 a.m.